

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 077/14.

General Roca, 29 de octubre de 2014.

VISTO, El procedimiento de evaluación llevado a cabo para el ascenso de categoría docente a partir de criterios y lineamientos establecidos por el CDEyVE y aprobados por la Disposición SDEVE N° 4/13.

CONSIDERANDO:

Que uno de los criterios que se tuvo en cuenta para evaluar las solicitudes de ascenso de categoría docente (promoción docente) fue la "Formación Académica" de los postulantes.

Que conceptualmente dicho criterio consideró los progresos alcanzados en la materia por los postulantes con posterioridad al ingreso a la Universidad como docente regular.

Que los puntajes establecidos para ascender a la categoría de Profesor Asociado ponderó la Formación Académica con un puntaje relativamente elevado en el total a alcanzar para promover de categoría.

Que aquellos Profesores Adjuntos regulares que alcanzaron el título máximo con anterioridad al ingreso a la Universidad no tenían posibilidad fáctica de lograr puntaje en ese criterio.

Que a diferencia de quienes dedicaron esfuerzos para doctorarse con posterioridad al ingreso a la universidad, aquellos docentes con título máximo alcanzado con anterioridad a su ingreso a la Universidad como profesor ordinario, podrían destinar más tiempo que los primeros a la investigación y la formación de recursos humanos, y por ende cabe afirmar que habrían obtenido mayor puntaje en dichos criterios.

Que lo anterior no fue contemplado como alternativa en el Anexo 4 de la Disposición SDEVE N° 04/2013, es decir distinguir con puntajes diferenciados a los criterios de investigación y formación de recursos humanos, según se hubiera alcanzado el título académico máximo con anterioridad o posterioridad al ingreso a la docencia como Profesor Adjunto regular.

Que se estima conveniente generar una alternativa ex post de modificación de las bases de la convocatoria de promoción docente en el criterio Formación Académica.

Que a esos efectos se plantea la conveniencia de otorgar el máximo de 100 puntos por Formación Académica, siempre que los puntajes otorgados por los Jurados hubieran sido como mínimo de 80 puntos en investigación y 50 puntos en formación de recursos humanos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar cien (100) puntos en el criterio “Formación Académica” del Anexo 4 de la Disposición SDEVE N° 04/2013 para ascender de Profesor Adjunto a Profesor Asociado a aquellos docentes que hubieran reunido al menos ochenta (80) puntos en el criterio “Investigación” y cincuenta (50) puntos en el criterio “Formación de Recursos Humanos”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar los resultados de los dictámenes de promoción docente que estuvieran alcanzados por las condiciones establecidas en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Ing. ALEJANDRO ARAGÓN
SECRETARIO DE DOCENCIA,
EXTENSION Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 077/14.